

## **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE (CID) Y ODEPA**

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA EL CID

1. Que está constituido por los organismos deportivos gubernamentales de América e Iberoamerica
2. Que es un organismo intergubernamental de carácter regional reconocido por los gobiernos de los países que lo componen.
3. Que tiene personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos por las leyes e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses.
4. Que con el propósito de promover el desarrollo del deporte en los países de Iberoamérica tiene entre sus objetivos: promover sistemas de cooperación bilateral y multilateral en el campo de la capacitación técnica y del mejoramiento del nivel deportivo; fomentar la cooperación para el desarrollo del deporte para todos, la cultura física y la recreación; propiciar el análisis comparado y la armonización de los marcos jurídicos e institucionales del deporte; redactar, poner en práctica y modificar la Carta Iberoamericana del deporte e impulsar la colaboración con otras organizaciones deportivas internacionales y, promoverla ética en el deporte y la práctica en el juego limpio.

#### DECLARA ODEPA

- 1.- Que es una asociación civil, sin fines de lucro, de orden internacional y de carácter regional reconocida por el Comité Olímpico Internacional

2.- Que se encuentra integrada por los Comités Olímpicos Nacionales de América.

3.- Que tiene como objetivos primordiales: defender y difundir los principios y postulados del movimiento olímpico en pro de la fraternidad internacional, la realización de los Juegos Panamericanos, el desarrollo y la protección del deporte en el subcontinente a través de sus comités Olímpicos Nacionales.

#### AMBOS ORGANISMOS RECONOCEN QUE:

1. Los Comités Olímpicos Nacionales de América, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con la Carta Olímpica deben:

. Difundir los principios fundamentales del Olimpismo en el plano nacional en el marco de la actividad deportiva, y contribuir, entre otras finalidades, a la divulgación del Olimpismo en los programas de enseñanza de educación física y deporte en las Instituciones Escolares y universitarias.

. Fomentar la creación de instituciones dedicadas a la Educación olímpica, así como la creación y las actividades de las Academias Olímpicas nacionales, de Museos Olímpicos y de programas culturales relacionados con el movimiento olímpico.

. Velar por el respeto a la carta Olímpica y los símbolos olímpicos en sus respectivos países.

. Coadyuvar en el desarrollo del deporte de alto nivel, así como del deporte para todos.

. Colaborar en la preparación de dirigentes deportivos, mediante la organización de cursillos, por intermedio de los cuales han de contribuir a la difusión de los principios fundamentales del olimpismo.

. Asumir el compromiso de oponerse activamente a toda forma de discriminaciones y de violencia en el deporte, así como el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el Comité Olímpico Internacional o las federaciones Internacionales.

. Ejercer los derechos y prerrogativas que se les reconocen en el artículo treinta y uno de la carta Olímpica vigente.

2.- Los organismos deportivos gubernamentales nacionales en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales deben:

. Hacer efectivo el derecho de los ciudadanos al deporte, a la actividad física y al deporte para todos.

. Promover y apoyar la preparación de los deportistas de alto nivel, conjuntamente y de acuerdo con los CONs y las Federaciones deportivas.

. Proponer y ejecutar la política deportiva nacional.

. Respetando el artículo 3.1 de la carta Olímpica coadyuvar con los CONs en el mantenimiento de la representación deportiva internacional de sus países, en competencias y en foros internacionales.

. Promover y desarrollar el deporte en el sistema escolar.

. Fomentar el asociacionismo deportivo en todos los niveles.

. Estimular y propiciar la formación de técnicos deportivos, profesionales en Educación Física, Medicina y otras especializaciones en sus disciplinas afines al deporte.

. Crear y mantener la infraestructura deportiva que garantice un derecho efectivo a la práctica deportiva y la preparación del deportista de alto nivel, Centro de Alto Rendimiento conjuntamente con los CONs.

. Proyectar y gestionar el financiamiento de sus actividades, a través de sistemas que aseguren el desarrollo sostenido del deporte.

### III AMBOS ORGANISMOS DECLARAN:

1. Que el deporte es un elemento fundamental en la educación, en la cultura y en la salud de la colectividad, y es una respuesta conjunta, del sector público y del sector privado a los

requerimientos de la sociedad, que lo convierten en un factor importante de integración y de articulación colectiva de nuestros países.

2. Que solo será posible considerar que los organismos gubernamentales y no gubernamentales, juegan un papel importante en el desarrollo deportivo de cada país en América, si las acciones que promueven y ejecutan se manifiestan a través de una conciencia de colaboración y trabajo conjunto.
3. Que es prioritaria la atención y apoyo al deporte en dos sentidos claramente definidos: uno, el crear las condiciones para que las grandes mayorías nacionales de los sectores específicos, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de la tercera edad, los discapacitados y los inadaptados puedan tener acceso a la práctica de actividades físicas como metodología de una mejor calidad de vida; y otro, la preparación y actuación de nuestros deportistas en las competencias internacionales, en niveles que no menoscaben la dignidad nacional y que, por lo contrario, sean capaces de generar modelos deportivos que constituyan ejemplos a seguir por los niños y jóvenes en cada uno de nuestros países.
4. Ambos organismos manifiestan que las anteriores declaraciones son coincidentes con sus respectivos fines, para lo cual acuerdan las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes reconocen y respetan la normatividad que regula sus respectivas competencias y funciones, de manera especial la Carta Olímpica, cuyos textos forman parte inseparable de este instrumento, obligándose a respetarlas y proporcionarse recíprocamente el apoyo necesario, para cumplir con sus objetivos.

SEGUNDA: CID se obliga a otorgar las facilidades y brindar la colaboración necesaria para que la ODEPA desarrolle las funciones que le corresponden de acuerdo a su competencia.

TERCERA: La ODEPA se obliga a otorgar las facilidades y colaboración necesaria para que el CID, en el marco de su competencia desarrolle las actividades que le sean propias.

CUARTA: Ambas partes se obligan a recomendar a sus afiliados nacionales, la suscripción de convenios internos fundamentados en el presente instrumento que permitan la ejecución adecuada de los acuerdos, acciones y programas que aprueben.

QUINTA: ODEPA y CID se obligan a establecer una comisión mixta integrada por un miembro de cada parte, para coordinar y supervisar la operación de este acuerdo, asegurar las relaciones de colaboración entre sus afiliados y proponer a las partes, previo estudio, las acciones, programas o recomendaciones para mantener actualizado el presente documento.

SEXTA: Ambas partes convienen en suscribir los anexos necesarios a este acuerdo, para regular su vigencia en los aspectos que correspondan.

SEPTIMA: La duración de este acuerdo es indefinida, no obstante las partes podrán darlo por terminado siempre que lo solicite una de ellas por escrito con una anticipación de noventa días a la fecha que pretenda la terminación, si se encontrase alguna acción o programa en ejecución, se continuará hasta su conclusión.

Leído que fue este acuerdo, por las partes, enteradas del alcance y contenido de sus cláusulas, lo firman en dos copias, siendo ambas igualmente válidas.